CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL UOC Nº 35/2015 CON LA EMPRESA BLACK TIE SERVICE S.R.L.

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio legal en la calle Pdte. Franco esq. O Leary No. 706, Edif. Patria, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, **Lic. Juan Andrés Cáceres**, con Cédula de Identidad N° 615.997, designado por Decreto Presidencial Nº 6.950 de fecha 19 de julio de 2011, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra, la firma **BLACK TIE SERVICE S.R.L.,** con RUC: 80067294-1, domiciliada en Legión Civil Extranjera No. 4571 casi Hassler, Tel. 021 229 260, representada para este acto por el **Sr. Alfredo Farr Arancibia,** con Cédula de Identidad Nº 1.863.296, y el **Sr. Alfredo Sebastián Farr Macias,** con Cédula de Identidad No. 2.287.367, en carácter de Representantes Legales Autorizados, denominada en adelante el **CONTRATISTA**; los mismos de común acuerdo convienen celebrar el presente convenio modificatorio al Contrato principal para el **"Servicios de Organización de Eventos Protocolares para la Cancillería Nacional".**----------

PRIMERA (I Fundamento de la Modificación).
El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación del 10 % del monto correspondiente al contrato principal UOC Nº 35/2015, siendo la suma Guaraníes Setenta y Dos Millones (G. 72.000.000), del procedimiento del **"Servicios de Organización de Eventos Protocolares para la Cancillería Nacional"**, de conformidad al artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y la Resolución DNCP N° 2238/2014 *Por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la ampliación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se derogan las Resoluciones N° 597/2009 y N° 906/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003,* el cual establece la posibilidad de acordar la ampliación de monto establecido originalmente. ----------

Las demás condiciones, como el porcentaje de los precios originalmente pactados en el contrato principal, se mantienen vigentes e inalterables.----------

La modificación de ampliación de monto fue aprobada por Resolución de la Máxima Autoridad Nº 1242 de fecha 12 de diciembre de 2016, en base al Dictamen de la Dirección de la UOC N° 53/2016.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, al 15 día del mes de diciembre del año 2016.-----

Sr. Alfredo Farr Arancibia
Black Tie Service S.R.L.

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General de Administración y Finanzas –
Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Sr. Alfredo Sebastián Farr Macias
Black Tie Service S.R.L.

BLACK TIE SERVICE S.R.L.